

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°789-2024-MDP/GI.

Pichari, 24 de noviembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°7672-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5170-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°026-2024-SCCV/RC, CARTA N°040-2024-CPS-MISAQUI-SAC/GFMA-RL, y de más documentos del calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01, en diecinueve (19) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con código único de inversión CUI: 2568335;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”, inciso 202.2 “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”, inciso 202.3 “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes “así mismo inciso 202.4 “Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que mediante CARTA N°040-2024-CPS-MISAQUI-SAC/GFMA-RL, de fecha 30 de octubre de 2024, el Representante legal de Misaqui SAC debidamente representado por representante legal Grember Felipe Misaico Aquino, remite el calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01 del proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión CUI: 2568335, de conformidad al Art. 202, numeral 202.1 del Reglamento de la ley de contrataciones, para tal efecto adjunta el calendario debidamente refrendado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad;

Que, mediante CARTA N°026-2024-SCCV/RC, de fecha 30 de octubre del 2024, el Representante del Consorcio Menkoriari Samir Chayanne Contreras Ventura, una vez realizado la evaluación y la revisión calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión CUI: 2568335, emite opinión favorable de aprobación en su calidad encargado de la supervisión de obra;

Que, mediante INFORME N°5170-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite el calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión CUI: 2568335, con opinión favorable de aprobación, de conformidad al artículo 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1, 202.2, 202.3, 202.4, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°7672-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez Responsable De La División De Obras Publicas, declara procedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión CUI: 2568335, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra y del adicional de obra N°01 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con código único de inversión CUI: 2568335, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02 al Reinicio de Obra - Obra Principal.

CAOV 02 - OBRA PRINCIPAL ~ COSTO DIRECTO						
VAL	Mes	Periodo	MONTO S/		PORCENTAJE %	
			Mensual	Acumulado	% Mensual	% Acum.

01	ABRIL-24	del 18 al 30	498,643.06	498,643.06	32.53%	32.53%
02	MAYO-24	del 01 al 31	402,139.85	900,782.91	26.23%	58.76%
03	JUNIO-24	del 01 al 30	130,824.33	1,031,607.24	8.53%	67.30%
04	JULIO-24	del 01 al 31	77,272.60	1,108,879.84	5.04%	72.34%
05	AGOSTO-24	del 01 al 15	2,240.00	1,111,119.84	0.15%	72.49%
06	OCTUBRE-24	Del 14 al 21	6,191.26	1,117,311.10	0.40%	72.89%
07	DEDUCTIVO DE OBRA		415,553.55	1,532,864.65	27.11%	100.00%
Total			1,532,864.65		100.00%	

Tabla N° 04: Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01 del Adicional de Obra.

CAOV 01 - ADICIONAL DE OBRA ~ COSTO DIRECTO						
VAL	Mes	Periodo	MONTO S/		PORCENTAJE %	
			Mensual	Acumulado	% Mensual	% Acum.
01	OCTUBRE-24	del 14 al 21	393,046.74	393,046.74	100.00%	100.00%
Total			393,046.74		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al CONTRATISTA MISAQUI y CONSORCIO MENKORIARI.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmirto Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
GM
OSLP
OAJ
CONTRATISTA MISAQUI
CONSORCIO MENKORIARI
OIS
Archivo.